



TITULO II

DE LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Artículo 39.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, RURAL Y ECONÓMICO

Es la dependencia encargada de la instrumentación y ejecución de acciones que promuevan mejores condiciones de vida y bienestar a los habitantes del municipio de Calkiní, Campeche y para tal fin tiene las siguientes atribuciones:

- I.Coordinar y administrar los recursos humanos y bienes inmuebles asignados.
- II.Participación y colaboración eventos cívicos y culturales convocados por la Dirección y H. Ayuntamiento.
- III.Participación en talleres y cursos de capacitación que convoque la Dirección, H. Ayuntamiento y Estado.
- IV.Promover, formular, aprobar y ejecutar por si o con la participación de los diversos órdenes de gobierno y de la sociedad organizada programas para el desarrollo social, en el ámbito de su competencia.
- V.Convenir en el ámbito de su competencia con el gobierno federal y los gobiernos municipales la coordinación de recursos, obras, acciones y apoyos de los programas sociales, cuando así se requiera.
- VI.Coordinar y supervisar la integración de la sociedad organizada beneficiaria de obras, acciones y apoyos de las dependencias y entidades que ejecuten programas sociales.
- VII.Promover la capacitación de la sociedad organizada beneficiaria de las obras, acciones y apoyos de los programas sociales en su ejecución, supervisión, control y vigilancia y mantenimiento.

Elaboró: AGEK



- VIII. Hacer cumplir el marco normativo para el desarrollo social en el municipio.
- IX. Coordinar programas y acciones en materia de educación, salud, alimentación y vivienda, demás rubros que promuevan el desarrollo social en el municipio;
- X. Coordinar con los gobiernos federal, estatales los programas de desarrollo social que se ejecutan en el municipio;
- XI. Ejercer los fondos y recursos federales convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas;
- XII. Concertar acciones con los sectores social, y privado en materia de desarrollo social.
- XIII. Recepcionar diversas peticiones que formule la ciudadanía y canalizar para dar seguimiento;
- XIV. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizado en los programas y acciones sociales;
- XV. Gestionar ante las instancias de gobierno federal y estatal acciones y obras para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos del municipio que se encuentren en alta y muy alta marginación;
- XVI. Impulsar la capacitación técnica integral en el campo, las micro, pequeñas y mediana empresas establecidas en el municipio en coordinación con instituciones de gobierno, educativo y Asociaciones Civiles;
- XVII. Llevar acabo los procesos regulatorios para la apertura y seguimiento a empresas o comercios para agilizar y simplificar los trámites administrativos;
- XVIII. Planear, promover y orientar las actividades económicas, la transferencia de nuevas tecnologías y todas las acciones orientadas a desarrollar una cultura empresarial;
- XIX. Fortalecer e impulsar las actividades y/o acciones productivas, artesanales y agropecuarias que se realizan en el municipio.
- XX. Gestionar, coordinar y dar seguimiento a programas y proyectos productivos orientados al campo y pesca;
- XXI. Rendir oportunamente los informes que le soliciten el Cabildo o la comisión edilicia correspondiente;
- XXII. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruyan el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.



Artículo 40.- La Dirección de Desarrollo Social, Rural y Económico tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades las siguientes áreas:

- A). - Coordinación Administrativa.
- B). - Coordinación de Asistencia Social
- C). - Coordinación Desarrollo Rural.
- D). - Coordinación de Infraestructura Rural.
- F). - Coordinación de Desarrollo Económico (Competencia Laboral).